



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y AYUDA AL EX-ALCOHÓLICO (APAEX) DE ELCHE**

En Elche, a 4 de mayo de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, D. Mariano Valera Pastor, Concejal de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas Inclusivas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2020, asistido por el Vicesecretario General de la Corporación, D. José Ignacio Fernández Martín.

De otra parte, D. Manuel Agulló Agulló, provisto de DNI nº [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación de Protección y Ayuda al Ex-alcohólico (en adelante APAEX) de Elche, con CIF G03079654, en calidad de Presidente y con domicilio en C/ Doctor Sapena, 65 de esta ciudad.

**INTERVIENEN**

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto.

**MANIFIESTAN**

1.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que en materia de exclusión social, prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO en virtud de lo dispuesto en los artículos 25.1 y 2.e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 33.1 y 3.k) de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y artículos 15 ,17, 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Por su parte, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.



2.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elche, desde sus competencias en el ámbito de los servicios sociales, y concretamente en materia de acción comunitaria, a través de la *Mesa Intersectorial de Salud* (constituida a partir de su adhesión a la Estrategia de Promoción de la Salud del Sistema Nacional de Salud) desarrolla actuaciones de promoción de la salud en el ámbito comunitario, acciones tendentes a la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social; lo que implica el trabajo en coordinación, para la realización de intervenciones dirigidas a ganar salud y a prevenir las enfermedades, las lesiones, la discapacidad y las conductas adictivas. La Asociación APAEX es una de las entidades que participa en la mesa intersectorial de la salud, en la comisión del Plan Municipal de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas, y cualquier otro foro, cuyo contenido hace aconsejable la participación de dicha Asociación.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Elche, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2016 aprobó el Plan de Prevención Municipal Comunitario de Conductas Adictivas, que aborda de forma directa la prevención en sus distintos niveles y estrategias, comportamientos y situaciones de riesgo de consumo en la población en general, pero prioritariamente entre los adolescentes, jóvenes y familias, así como la intervención, favoreciendo en sus educadores y mediadores las competencias necesarias para afrontar de forma efectiva las situaciones problemáticas asociadas al consumo, minimizando los factores de riesgo asociados al mismo, y favoreciendo el desarrollo de factores de protección.

3.- La Asociación APAEX Elche, es un colectivo dedicado a la protección y Ayuda al Ex – Alcohólico, y otras adicciones; tiene entre sus fines, conforme establecen sus Estatutos, el tratamiento del alcoholismo y otras adicciones, desarrollando actuaciones orientadas al desarrollo personal y social para mejorar la calidad de vida de los afectados y sus familiares: actuaciones formativas, de sensibilización social, de carácter psicosocial, de autoayuda, de inserción, de voluntariado y de orientación y formación laboral.

La ASOCIACIÓN APAEX tiene por objetivo trabajar en aras a generar autonomía en las personas con problemas de adicción, desde la óptica del crecimiento personal y su capacidad para tomar decisiones y volver a ser un miembro activo de la sociedad.

En consecuencia, compartiendo ambas entidades intereses comunes y partiendo del convencimiento y confianza en la capacidad del ser humano para transformarse, crecer y superarse cuando se le prestan los apoyos necesarios para conseguirlo, es por lo acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto del presente convenio articular la colaboración del Ayuntamiento de Elche en el desarrollo por parte de la ASOCIACIÓN APAEX ELCHE del programa dirigido a la reeducación de personas ex alcohólicas, y con otros problemas de adicción, con la finalidad de evitar su aislamiento social, fortalecer su autonomía, crecimiento y participación en la comunidad, mejorando la calidad de vida de estos y sus familias.

### SEGUNDA.- APORTACIÓN DE AMBAS PARTES.

#### A. LA ASOCIACIÓN APAEX ELCHE desarrollará:

Programa de apoyo a la inclusión social de la persona ex alcohólica y prevención de recaídas.

Programa de reeducación en el tiempo de ocio para personas en proceso de rehabilitación.

Programa de reeducación en Afectados de Conducta de Juego Patológico.

Estos programas incluyen la realización de distintos talleres como son:

- Asistencia Psicoterapéutica: individual, familiar y grupal.
- Talleres de apoyo a familiares de enfermos.
- Talleres de Formación para ex alcohólicos en deshabituación, y sus familiares: habilidades sociales, autoestima, apoyo grupal, socioterapia, talleres de gimnasia, etc.

La Asociación APAEX ELCHE desarrollará los mencionados programas objeto del convenio por medio de sus propios recursos humanos; los cuales, en ningún caso, tendrán vinculación de carácter laboral de ningún tipo con este Ayuntamiento.

#### B. EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

El Ayuntamiento de Elche, apoyará la labor de la Asociación APAEX ELCHE con una aportación económica por importe de DIECSEIS MIL EUROS (**16.000,00 €**), con cargo a la partida del presupuesto de gastos con código y denominación "3296/20/20 Convenio APAEX".

Dicha cuantía está destinada a la financiación de los siguientes conceptos:

- Gastos de personal para el mantenimiento de los programas.
- Gastos de mantenimiento de la sede (agua, luz, teléfono, limpieza, gastos de comunidad, etc) hasta un 15% del importe total de la subvención.



- Gastos de material *no inventariable*, servicios y prestaciones necesarias para la realización de las actividades contempladas en el Programa.

Además, el Ayuntamiento de Elche apoyará en los procesos de difusión de las actuaciones que realiza la Asociación APAEX, con los medios que tiene a su alcance. A través de los profesionales de los Servicios Sociales Municipales informará a los usuarios que lo precisen acerca de la labor que realiza la Asociación, y la posibilidad de dirigirse a la misma para recibir los servicios que en tratamiento del alcoholismo y otras adicciones esta asociación lleva a cabo.

### TERCERA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

### CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de establecer un seguimiento de la ejecución del convenio y del cumplimiento de los términos acordados en el mismo, se constituye una comisión mixta, constituida por tres personas: por parte del Ayuntamiento, las personas titulares de las jefaturas de servicio y de programas de la concejalía de Derechos Sociales, o Técnicas que las sustituyan, por parte de la entidad APAEX, será el Presidente u otro representante legal de dicha Asociación.

Corresponde asimismo a esta comisión resolver las dudas y problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio. La comisión se reunirá en el plazo de un mes desde la firma del convenio y en el mes de junio, independientemente de otras reuniones que se valoren necesarias por las partes.

### QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago y justificación de la cuantía señalada, se efectuará de la siguiente manera:

- Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100% de la cantidad subvencionada.
- La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes **del 31 de enero de 2021**.
- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.



La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Además, no podrá realizarse el pago de la subvención cuando la Asociación sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Así mismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente con la firma del presente Convenio al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará, de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Elche , y constará de:

**1.- Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, así como una evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente de la Entidad. Adjuntando documentación que acredite lo expuesto, así como **fotografías del programa, proyecto o actividad subvencionada**

**2.- Memoria económica** consistente en relación de las facturas o documentos legales sustitutivos de programa subvencionado correspondientes al ejercicio 2020, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntará copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:
  - En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
  - Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.



- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, liquidación de cotizaciones y relación nominal de los trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

**3.- Declaración responsable**, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que



podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La asociación APAEX ELCHE deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; será también de aplicación las causas de extinción de convenios previstas en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Todo aquello no recogido en el presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 21 de enero de 2020.

## **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

## **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

En la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal: ley



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y demás normativa que sea de aplicación.

La Asociación APAEX ELCHE, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de dichas normas dimanen.

#### **DECIMA.- VISIBILIDAD DE LA COLABORACIÓN.**

En cuanto a la publicidad del contenido de este Convenio, debe señalarse siempre la colaboración del Ayuntamiento de Elche. En toda la documentación que genere el desarrollo y ejecución de este Convenio debe constar la colaboración del Ayuntamiento.

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

**POR LA ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN Y AYUDA AL  
EX-ALCOHÓLICO (APAEX)**

D. Mariano Valera Pastor

Concejal de Igualdad, Derechos Sociales y Políticas  
Inclusivas

D. Manuel Agulló Agulló

Presidente

D. José Ignacio Fernández Martí  
Vicesecretario General